



Secretaría General de Acuerdos	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0016/2022/SICOM
Sujeto Obligado:	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

--- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS. ---

--- Visto el estado que guarda el presente recurso de revisión de número al rubro indicado, se tiene por fenecido el plazo que le fue otorgado al Director General como Titular del Sujeto Obligado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca**, para dar cumplimiento a la determinación de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós; por lo que, de la certificación que obra agregada al expediente en la foja 60 se desprende que dicho plazo feneció el quince de septiembre de dos mil veintidós; sin que exista constancia de que el Sujeto Obligado haya dado cabal cumplimiento a la resolución de fecha diez de marzo de dos mil veintidós. ---

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 párrafo tercero del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se ---

----- **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.** Se tiene por **NO CUMPLIDA** la resolución de fecha diez de marzo de dos mil veintidós, por parte del Sujeto Obligado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca**, al no existir constancia de que haya dado cumplimiento a la misma. ---

--- **SEGUNDO.** Se hace efectivo el apercibimiento realizado en el punto SEGUNDO de la determinación de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós; en consecuencia, **dese vista al Consejo General de este Órgano Garante**, para que imponga la medida de apremio correspondiente al servidor público responsable, de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. ---



- - - **TERCERO.** Remítase oficio al Director de Tecnologías de Transparencia de este Órgano Garante, para que informe a esta Secretaría General de Acuerdos, el nombre del Titular del Sujeto Obligado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca**; nombramiento de dicho responsable en su caso; y los datos de contacto oficiales de la Unidad de Transparencia registrados ante este Órgano Garante; a efecto de poder imponer la medida de apremio correspondiente. - - - - -

- - - **CUARTO.** Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. **Cúmplase.** - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste** - - - - -

**Secretario General de Acuerdos** **Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones**  
**Lic. Luis Alberto Pavón Mercado.** **Lic. Nancy Viridiana López Mejía.**

LAPM/ccjr

\*2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA\*